

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 ESTADÍSTICO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.  
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.  
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.  
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.  
 Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 16 abril 1917.)

#### SECCION PRIMERA

##### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

###### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia de varios alumnos de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza, en solicitud de que se reforme el vigente Reglamento de oposiciones, rebajando la edad de veintiún años que hoy se exige para tomar parte en ellas; y

Considerando que la principal razón que se alega para la rebaja de edad es que la generalidad de los alumnos tendrían a los diez y nueve años la carrera del Magisterio; si bien teniendo en cuenta la discreción y prudencia que exige el cargo de Maestro, no puede esa edad rebajarse mucho sin peligro de perjudicar a la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por el Consejo de Instrucción Pública, se ha servido resolver que en lo sucesivo sean admitidos a las prácticas de oposiciones las Maestras y Maestros que tengan cumplidos veinte años, conforme señala el artículo 180 de la ley de Instrucción Pública.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de abril de 1917.—Burell.—Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta 16 abril 1917.)

#### SECCION SEGUNDA

##### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

###### Secretaría. — Negociado 1.º

###### CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 16 del actual, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso dealzada interpuesto por don Fernando Beltrán Ramón contra providencia de V. S., fecha 11 de agosto último, confirmatoria de otra de la Alcaldía de Munébrega imponiendo al recurrente una multa de 15 pesetas por infracción de un bando de buen gobierno, sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 17 de abril de 1917.

El Gobernador,  
JUAN ZABÍA BERNAD

**Carreteras. — Expropiaciones.**

Rectificada por el Alcalde de Sástago la relación de los propietarios a quienes se han de ocupar fincas en aquel término municipal con motivo de la construcción de los trozos segundo y tercero de la carretera de tercer orden de Sariñena a Escatrón a Bujaraloz por Sástago; este Gobierno civil ha dispuesto que se inserte a continuación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que como dispone el art. 17 de la Ley de 10 de enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y corporaciones interesadas, en el plazo de diez y seis días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Sástago, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza, 16 de abril de 1917.

El Gobernador,  
**JUAN ZABÍA BERNAD**

**Relación que se cita.**

Número de orden, nombres de los propietarios y clase de cultivos.

- |    |   |     |   |
|----|---|-----|---|
| 1  | Monte común, cereales.                  | 61  | Monte común, monte.                     |
| 2  | Andrés Sanz Ferruz, id.                 | 62  | Anastasio Vallespín Salinas, cereales.  |
| 3  | Monte común.                            | 63  | Monte común, monte.                     |
| 4  | Simón Ordobás Enfedaque, cereales.      | 64  | Anastasio Vallespín Salinas, cereales.  |
| 5  | Monte común.                            | 65  | Escolástica Catalán López, id.          |
| 6  | Manuel Palacios Ramón, cereales.        | 66  | Monte común, monte.                     |
| 7  | Monte común.                            | 67  | Blas Ferruz Torres, cereales.           |
| 8  | Manuel Ferruz Fondos, cereales.         | 68  | Excmos. Sres. Condes de Sástago, monte. |
| 9  | Monte común.                            | 69  | Blas Ferruz Torres, cereales.           |
| 10 | Manuel Ferruz Sariñena, cereales.       | 70  | Excmos. Sres. Condes de Sástago, monte. |
| 11 | Monte común.                            | 71  | Blas Ferruz Torres, cereales.           |
| 12 | Manuel Ferruz Sariñena, cereales.       | 72  | Justo López Rozas, id.                  |
| 13 | Rafael Rozas Torres, id.                | 73  | Julio Ferruz Sariñena, id.              |
| 14 | Monte común.                            | 74  | Viuda de Mariano Tremps, id.            |
| 15 | Mariano Ferruz Espinosa, cereales.      | 75  | Excmos. Sres. Condes de Sástago, monte. |
| 16 | Monte común.                            | 76  | Viuda de Mariano Tremps, cereales.      |
| 17 | Celedonio Palacios Mauleón, cereales.   | 77  | Excmos. Sres. Condes de Sástago, monte. |
| 18 | Celedonio Palacios Mauleón, id.         | 78  | Nicolás Monclús Sariñena, cereales.     |
| 19 | Antonio Mayayo Lahoz, id.               | 79  | Excmos. Sres. Condes de Sástago, monte. |
| 20 | Antonio Mayayo Lahoz, id.               | 80  | Agustín Enfedaque Ordobás, cereales.    |
| 21 | Manuel Palacios Ramón, id.              | 81  | Julio Ferruz Sariñena, id.              |
| 22 | Monte común, id.                        | 82  | Excmos. Sres. Condes de Sástago, monte. |
| 23 | Francisca Mauleón, id.                  | 83  | Viuda de Joaquín Bolsa, cereales.       |
| 24 | Felipe Górriz Tomás, id.                | 84  | Excmos. Sres. Condes de Sástago, monte. |
| 25 | Francisca Mauleón, id.                  | 85  | Agustín Enfedaque Ordobás, cereales.    |
| 26 | Celedonio Palacios id.                  | 86  | Excmos. Sres. Condes de Sástago, monte. |
| 27 | Viuda de Santiago Tomey, id.            | 87  | Viuda de Joaquín Bolsa, cereales.       |
| 28 | Monte común, monte.                     | 88  | Excmos. Sres. Condes de Sástago, monte. |
| 29 | Antonio Catalán, cereales.              | 89  | Viuda de Ramón Insa Gavín, cereales.    |
| 30 | Monte común, monte.                     | 90  | Herederos de Ramón Ramón, id.           |
| 31 | Monte común, id.                        | 91  | Agustín Enfedaque Ordobás, id.          |
| 32 | Antonio Salinas, cereales.              | 92  | Excmos. Sres. Condes de Sástago, monte. |
| 33 | Monte común, id.                        | 93  | Viuda de Joaquín Bolsa, cereales.       |
| 34 | Roberto Piñol, id.                      | 94  | Beltoldo Vallespín Valero, id.          |
| 35 | Mariano Ráfales Lucés, id.              | 95  | Pedro Enfedaque Mauleón, id.            |
| 36 | Monte común, monte.                     | 96  | Agustín Enfedaque Ordobás, id.          |
| 37 | Rafael Ferruz Gracia, cereales.         | 97  | Excmos. Sres. Condes de Sástago, monte. |
| 38 | Simón Ordobás Enfedaque, id.            | 98  | Viuda de Joaquín Bolsa, cereales.       |
| 39 | Rafael Aznar Galindo, id.               | 99  | Excmos. Sres. Condes de Sástago, monte. |
| 40 | Monte común, monte.                     | 100 | Viuda de Manuel Enfedaque, cereales.    |
| 41 | Bertoldo Vallespín Valero, cereales.    | 101 | Excmos. Sres. Condes de Sástago, monte. |
| 42 | Rafael Ferruz Gracia, id.               | 102 | No se sabe su nombre, cereales.         |
| 43 | Monte común, monte.                     | 103 | Excmos. Sres. Condes de Sástago, monte. |
| 44 | Herederos de Antonio Ferruz, cereales.  | 104 | No se sabe su nombre, cereales.         |
| 45 | Monte común, monte.                     | 105 | Excmos. Sres. Condes de Sástago, monte. |
| 46 | Herederos de Antonio Ferruz, cereales.  | 106 | No se sabe su nombre, cereales.         |
| 47 | Monte común, monte.                     | 107 | Excmos. Sres. Condes de Sástago, monte. |
| 48 | Herederos de Antonio Ferruz, cereales.  | 108 | No se sabe su nombre, cereales.         |
| 49 | Viuda de Inocencio Enfedaque, id.       | 109 | Excmos. Sres. Condes de Sástago, monte. |
| 50 | Monte común, monte.                     | 110 | No se sabe su nombre, cereales.         |
| 51 | Monte común, id.                        | 111 | Excmos. Sres. Condes de Sástago, monte. |
| 52 | Viuda de Francisco Enfedaque, cereales. | 112 | No se sabe su nombre, cereales.         |
| 53 | Manuel Tomás, id.                       | 113 | Excmos. Sres. Condes de Sástago, monte. |
| 54 | Dámaso Gonzalvo, id.                    | 114 | Cecilia Bolsa Enfedaque, cereales.      |
| 55 | Monte común, monte.                     | 115 | Excmos. Sres. Condes de Sástago, monte. |
| 56 | Andrés Dubón Minguillón, cereales.      | 116 | Agustín Enfedaque Ordobás, cereales.    |
| 57 | Dámaso Gonzalvo Sanz, id.               | 117 | Viuda Joaquín Bolsa, id.                |
| 58 | María Catalán López, id.                | 118 | Excmos. Sres. Condes de Sástago, monte. |
| 59 | Monte común, monte.                     | 119 | Agustín Enfedaque Ordobás, cereales.    |
| 60 | Herederos de Bernardo Tremps, cereales. | 120 | Excmos. Sres. Condes de Sástago, monte. |
|    |   | 121 | Agustín Enfedaque Ordobás, cereales.    |
|    |   | 122 | Excmos. Sres. Condes de Sástago, monte. |
|    |   | 123 | Agustín Enfedaque Ordobás, cereales.    |
|    |   | 124 | Excmos. Sres. Condes de Sástago, monte. |
|    |   | 125 | Agustín Enfedaque Ordobás, cereales.    |
|    |   | 126 | Excmos. Sres. Condes de Sástago, monte. |
|    |   | 127 | Agustín Enfedaque Ordobás, cereales.    |
|    |   | 128 | Excmos. Sres. Condes de Sástago, monte. |
|    |   | 129 | Agustín Enfedaque Ordobás, cereales.    |
|    |   | 130 | Excmos. Sres. Condes de Sástago, monte. |
|    |   | 131 | Toribio Vallespín Insa, cereales.       |
|    |   | 132 | Excmos. Sres. Condes de Sástago, monte. |
|    |   | 133 | Agustín Enfedaque Ordobás, cereales.    |
|    |   | 134 | Excmos. Sres. Condes de Sástago, monte. |
|    |   | 135 | Agustín Enfedaque Ordobás, cereales.    |
|    |   | 136 | Excmos. Sres. Condes de Sástago, monte. |
|    |   | 137 | Rafael Tremps, cereales.                |
|    |   | 138 | Excmos. Sres. Condes de Sástago, monte. |
|    |   | 139 | No se sabe su nombre, cereales.         |
|    |   | 140 | Martín Casanova Tremps, id.             |
|    |   | 141 | Excmos. Sres. Condes de Sástago, monte. |
|    |   | 142 | Viuda de Joaquín Bolsa, cereales.       |

- 143 Excmos. Sres. Condes de Sástago, monte.
- 144 Viuda de Joaquín Bolsa, cereales.
- 145 Excmos. Sres. Condes de Sástago, monte.
- 146 Viuda de Joaquín Bolsa, cereales.
- 147 Excmos. Sres. Condes de Sástago, monte.
- 148 Herederos de Nicolás Clavero, cereales.
- 149 Nicolás Royo Tejel, id.
- 150 Francisco Ferruz Manleón, id.
- 151 Excmos. Sres. Condes de Sástago, monte.
- 152 Nicolás Monclús Sariñena, cereales.
- 153 Excmos. Sres. Condes de Sástago, cereales.
- 154 Celedonio Pina, cereales.
- 155 Excmos. Sres. Condes de Sástago, monte.
- 156 Ramón Pina, cereales.
- 157 Excmos. Sres. Condes de Sástago, monte.
- 158 Ramón Pina, cereales.
- 159 Excmos. Sres. Condes de Sástago, monte.
- 160 Excmos. Sres. Condes de Sástago, id.
- 161 Agustín Sanz Ferruz, cereales.
- 162 Excmos. Sres. Condes de Sástago, monte.
- 163 Agustín Sanz Ferruz, cereales.
- 164 Excmos. Sres. Condes de Sástago, monte.
- 165 Ramón Pina, cereales.
- 166 Narciso Calvete, id.
- 167 Ramón Pina, id.
- 168 José Royo López, id.
- 169 Germán Aparicio, id.
- 170 Excmos. Sres. Condes de Sástago, monte.
- 171 Romualdo Escobedo, cereales.
- 172 Excmos. Sres. Condes de Sástago, monte.
- 173 Matías Pellicena, cereales.
- 174 Excmos. Sres. Condes de Sástago, monte.
- 175 Viuda de Vicente Forniés, cereales.
- 176 Excmos. Sres. Condes de Sástago, monte.
- 177 Ambrosio Albacar, cereales.
- 178 Excmos. Sres. Condes de Sástago, monte.
- 179 Ambrosio Albacar, cereales.
- 180 Excmos. Sres. Condes de Sástago, monte.
- 181 Ambrosio Albacar, cereales.
- 182 Francisco Pellicena Minguilón, id.
- 183 Excmos. Sres. Condes de Sástago, monte.
- 184 Joaquín Escobedo, cereales.
- 185 Excmos. Sres. Condes de Sástago, monte.
- 186 Nicolás Royo Tejel, cereales.
- 187 Viuda de Vicente Forniés, id.
- 188 Excmos. Sres. Condes de Sástago, monte.
- 189 Santos Sariñena Enfedaque, cereales.
- 190 Anselma Gracia Oliete, id.
- 191 Excmos. Sres. Condes de Sástago, id.
- 192 Bernardino Gracia Oliete, id.
- 193 Pedro Tremps, id.
- 194 Mariano Escanillas, id.
- 195 Basilio Albacar Enfedaque, id.
- 196 Excmos. Sres. Condes de Sástago, idem.

RELACION de los cobros efectuados en la primera quincena del mes de marzo por Contingente provincial del año corriente.

| AYUNTAMIENTOS                 | Días. | PESETAS          |
|-------------------------------|-------|------------------|
| Zaragoza .....                | 2     | 9.000            |
| Pedrola .....                 | 2     | 1.973'50         |
| San Mateo de Gállego .....    | 2     | 552'50           |
| Agón ..                       | 2     | 395'25           |
| Lituénigo ..                  | 2     | 184'75           |
| Santa Cruz de Moncayo ..      | 2     | 185'75           |
| San Martín de Moncayo ..      | 2     | 121'75           |
| Trasmoz ..                    | 2     | 288'50           |
| Malón .....                   | 2     | 549'25           |
| Herrera de los Navarros ..... | 2     | 1.146            |
| Trasobares .....              | 3     | 393'50           |
| Tarazona .....                | 3     | 3.000            |
| Villarreal del Huerva .....   | 3     | 281'25           |
| Pomer .....                   | 3     | 158'75           |
| Biel ..                       | 4     | 633              |
| Maleján ..                    | 4     | 610'50           |
| Abanto .....                  | 7     | 461'75           |
| Aldehueta de Liestos .....    | 7     | 160              |
| Castejón de Alarba ..         | 7     | 153              |
| Daroca .....                  | 7     | 808'16           |
| Escó ..                       | 7     | 157'75           |
| La Zaida .....                | 7     | 274              |
| Zaragoza .....                | 9     | 9.000            |
| Villalengua ..                | 9     | 788'50           |
| Langa del Castillo .....      | 9     | 243'25           |
| Villanueva de Gállego .....   | 9     | 828              |
| Paniza .....                  | 9     | 1.134'50         |
| Miedes ..                     | 10    | 532              |
| Alpartir .....                | 11    | 653              |
| Escatrón ..                   | 11    | 1.758'75         |
| Jarque .....                  | 13    | 778'50           |
| Aniñón .....                  | 14    | 900              |
| <b>TOTAL .....</b>            |       | <b>38.105'41</b> |

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.  
Zaragoza, 15 de abril de 1917. — El Presidente, Enrique Isabal.

### SECCION QUINTA

#### Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D.<sup>a</sup> Miguela Urzainqui Ros la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la plaza de Huesca, número 17, con destino a su industria de taller de reparaciones, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.  
Zaragoza, 14 de abril de 1917.—El Alcalde, G. Claramunt,

\*\*\*

D. Gumersindo Claramunt Pastor, Alcalde de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que al pie de las relaciones de deudores por los arbitrios que abajo se expresan, he dictado la siguiente

*Providencia:* «No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación durante el primero y segundo período de cobranza voluntaria a pesar de haber sido anunciados y conminados al pago en forma reglamentaria, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, en la inteligencia de que si en el término que prefija el artículo 52 de dicha Instrucción no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de con-

### SECCION TERCERA

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

RELACION de los cobros efectuados en la primera quincena del mes de marzo por Contingente provincial de años atrasados.

| AYUNTAMIENTOS                     | Días. | PESETAS         |
|-----------------------------------|-------|-----------------|
| <b>Resultas del año 1883-84.</b>  |       |                 |
| Pomer .....                       | 3     | 100'75          |
| <b>Resultas del año 1899-900.</b> |       |                 |
| Pedrola .....                     | 2     | 1.155'75        |
| <b>Resultas del año 1916.</b>     |       |                 |
| La Almunia de Doña Godina .....   | 7     | 2.300           |
| <b>TOTAL .....</b>                |       | <b>3.556'50</b> |

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.  
Zaragoza, 15 de abril de 1917. — El Presidente, Enrique Isabal.

\*\*\*

ignar al respaldo de los recibos talonarios el importe del cargo que cada deudor satisfaga.»

Así lo mando y firmo poniendo el sello de mi oficina en Zaragoza, a 8 de abril de 1917.—El Alcalde, G. Claramunt.

#### Arbitrios que se citan.

Substitutivos por consumos de los Barrios rurales: Cartuja, Montemolin, Casablanca, Torrero, Monzalbarba, Alfocea, San Juan, Castellar, Juslibol, Movera, Santa Isabel, Villamayor, Garrapinillos, Casetas, Miralbueno, Montaña y Peñaflor.

### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE ZARAGOZA

#### Testamentaria de D.<sup>a</sup> Celestina Gómez.

A los efectos del artículo 91 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, se pone de manifiesto en la secretaría de la Junta provincial de Beneficencia, por espacio de veinte días, el expediente de investigación de bienes de la testamentaria de D.<sup>a</sup> Celestina Gómez, de Borja, incoado a instancia de D. Victorio Acevedo, para que durante el plazo mencionado puedan exponer los interesados en la mencionada testamentaria lo que creyeren conveniente a su derecho.

Zaragoza, 18 de abril de 1917.—El Gobernador-Presidente, Juan Zabía.

### SECCION SEXTA

#### Alforque.

La recaudación del primero y segundo período voluntario del repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, correspondiente al segundo trimestre se verificará en la Casa Consistorial de este pueblo los días 3 y 4 y 30 y 31 del próximo mes de mayo respectivamente, y horas de ocho a doce.

Alforque, 16 de abril de 1917.—El Alcalde, Martín Tesán.

#### Gallocanta.

Durante el mes de abril actual y durante las horas de oficina se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento los documentos legales que acrediten las altas y bajas de la riqueza rústica y urbana de este distrito municipal para la confección del apéndice al amillaramiento para 1918.

—Por tiempo de cinco días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallará de manifiesto en la secretaría de esta Corporación el expediente de recuento general de ganadería que ha de servir de base de riqueza para el próximo año de 1918.

Gallocanta, 14 de abril de 1917.—El Alcalde, Antonio Pardos Zorraquino.—El Secretario, Vicente Aguado.

#### Morata de Jalón.

Hasta el día 15 de mayo próximo se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento de esta villa las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústicas, edificios y solares y pecuaria, previa la presentación de documentos que lo justifiquen legalmente.

Morata de Jalón, 16 de abril de 1917.—El Alcalde, Santiago Domínguez.

#### Pedrola.

Hasta el día 15 de mayo próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes de este distrito hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de documentos acreditando haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

Pedrola, 16 de abril de 1917.—El Alcalde, Manuel Cuesta.

#### Quinto.

A los efectos reglamentarios, durante diez días, se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento el expediente de exceso de gastos habidos con cargo al presupuesto de este Municipio de 1916, a fin de que pueda ser examinado y hacer las reclamaciones pertinentes.

Quinto, 16 de abril de 1917.—El Alcalde Teodoro Plo.

#### Undués Pintano.

Hasta el 30 de abril se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan experimentado en la riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos que acrediten haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales.

Undués Pintano, 13 de abril de 1917.—El Alcalde, José Miranda.

## SECCION SÉPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### Sestrica.

D. Emiliano Pinilla Pinilla, Juez municipal de esta villa de Sestrica.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mención, se pronunció la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia: En la villa de Sestrica, a treinta y uno de octubre de mil novecientos diez y seis: El tribunal municipal de esta villa, compuesto del Sr. Juez municipal D. Emiliano Pinilla Pinilla, y los adjuntos D. Pascual Sánchez Mateo, suplente de adjunto por ser incompatible en este juicio con Pedro Roy Forcén, y D. Nicolás Forcén Lasierra, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil promovidos por D. Joaquín y D. Miguel Roy Monreal, mayores de edad, casados, propietarios, vecinos respectivamente de Sestrica de Belmonte de Calatayud, contra la herencia yacente del finado D. Vicente Sancho Gómez, que se halla en rebeldía sobre reclamación de cuatrocientas ochenta pesetas.

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a la herencia yacente de D. Vicente Sancho Gómez a que pague a D. Joaquín y D. Miguel Roy Monreal las cuatrocientas ochenta pesetas reclamadas con más las costas del juicio, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de la herencia yacente demandada. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Emiliano Pinilla.—Pascual Sánchez.—Nicolás Forcén.»

Y para que sirva de notificación en forma a los efectos legales correspondientes a la herencia yacente del finado D. Vicente Sancho Gómez, que se halla constituida en rebeldía, se expide el presente edicto para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que firmo en Sestrica, a tres de noviembre de mil novecientos diez y seis.—Emiliano Pinilla.—D. S. O.: Fermín Trigo, Secretario.

##### Sestrica.

D. Emiliano Pinilla Pinilla, Juez municipal de la villa de Sestrica;

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mención, se pronunció la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia: En la villa de Sestrica, a seis de septiembre de mil novecientos diez y seis: El tribunal municipal de esta villa, compuesto del Sr. Juez municipal D. Emiliano Pinilla Pinilla, y los adjuntos D. Pascual Sánchez Mateo y D. Nicolás Forcén Lasierra, suplente de adjunto por enfermedad de D. Santiago Lasierra; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil promovidos por D. Antonio Roy Monreal, mayor de edad, casado, propietario, vecino de esta villa, contra la herencia yacente del finado D. Vicente Sancho Gómez, que se halla en rebeldía, sobre reclamación de doscientas cuarenta pesetas.

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a la herencia yacente de D. Vicente Sancho Gómez a que pague a D. Antonio Roy Monreal las doscientas cuarenta pesetas reclamadas, con más las costas del juicio, y publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de la herencia yacente demandada. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Emiliano Pinilla.—Pascual Sánchez.—Nicolás Forcén.»

Y para que sirva de notificación en forma a los efectos legales correspondientes a la herencia yacente del finado D. Vicente Sancho Gómez, que se halla constituida en rebeldía, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que firmo en Sestrica, a nueve de septiembre de mil novecientos diez y seis.—Emiliano Pinilla.—D. S. O.: Fermín Trigo, Secretario.

Imprenta del Hospicio.